LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA



TESTIMONIO: DE LA ESCRITURA NUMERO 127 (CIENTO VEINTISIETE): RELATIVA A LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD **" TECNO FIRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

VOLUMEN: 126 **FOLIO:** 87-93

CALLE 29 B No. 5 DEPTO. 2 ALTOS, COL. CENTRO TEL/FAX: 3823068

NOTARIA PUBLICA NUMERO 3

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
Calle 29 B No. 5 Dpto. 2, Centro Tel. y Fax: 38- 2-30-68
Ciudad del Carmen, Campeche, México.

ESCRITURA NUMERO 127 CIENTO VEINTISIETE: RELATIVA A LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "TECNO FIRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -
==========

= = = En la Ciudad del Carmen, municipio de Carmen, Estado de Campeche, siendo las doce horas del día veintinueve de agosto del año dos mil cinco, YO, Licenciado JOSE MANUEL SOSA ZAVALA, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 3 TRES de este Segundo Distrito Judicial del Estado, HAGO CONSTAR: Que comparece ante mí, del señor RUBEN ALBERTO ROSIÑOL ABREU, en su carácter de GERENTE GENERAL de la sociedad denominada "TECNO FIRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y autorizado por la Asamblea, quien me solicita la protocolización del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de su representada, la cual procedo a realizar de conformidad con los Antecedentes y Cláusulas que a continuación se expresan: - - - - - - - - - - - - - -

A N T E C E D E N T E S :

= = = I.- Por escritura pública número seiscientos treinta y ocho, de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Licenciado Pedro Hernández Ramón, Titular de la Notaría Pública número cuatro en ejercicio en esta ciudad, testimonio inscrito bajo el número cuarenta y nueve, a folios doscientos sesenta a doscientos sesenta y ocho del Tomo ciento tres, Libro ciento uno de Comercio del Registro Público de la Propiedad de este Segundo Distrito Judicial del Estado, previo permiso de otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad denominada "TECNO FIRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de noventa y nueve años, domicilio en esta ciudad del Carmen, Campeche, con capital inicial de $100,000.00 CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, representado por CIEN ACCIONES, con valor nominal de Un MIL PESOS cada una, y con cláusula de exclusión de extranjeros y cuyo objeto social es: - ...1.- Mantenimiento de equipos de seguridad industrial, equipos de control automático.- 2.- Importación, exportación, fabricación, transformación,

reparación, aplicación y acabado.- 3.- Compraventa, instalación, transportación de todo tipo de partes, materiales, equipos y sistemas relacionados con ferreterías, eléctricos, seguridad industrial, pinturas y refacciones especiales.- 4.- Químicos, maderas refrigeración, aire acondicionado utilizado en la industria Petrolera o no Petrolera, y en general.- 5.- Compraventa de toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados con su objeto social.- 6.- Adquirir, enajenar, construir, arrendar, tomar y otorgar el uso y goce de cualquier bien mueble e inmueble, proporcionar soporte técnico administrativo a todo género de empresas, ya sean personas físicas o morales, mediante el desarrollo de sistemas debidamente patentados o sin patentar.- 7.- Promover, construir, organizar, explotar y tomar participación en el capital, partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociados o empresas industriales, comerciales, de servicio o cualquier otra índole, tanto nacional como extranjera, así como participar en su administración o liquidación.- 8.- La adquisición, enajenamiento y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales o de cualquier título de valor permitido por la ley.- 9.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval de cualquier título o valores mobiliarios que la Ley permita.- 10.- Obtener o conceder préstamos, otorgar y recibir garantías especificas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, y otorgar fianza o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas.- 11.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente con terceros.- 12.- Adquirir, construir, arrendar, enajenar, girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negocios de toda especie.- 13.- Importar y exportar toda clase de equipos electrónicos o electromecánicos en general, sistemas, así como cualquier otro tipo de maquinarias relacionada con el ramo de su objeto principal u otros artículos o productos permitidos por la Ley.- 14.- La sociedad podrá ser o practicar todos los demás actos, contratos, operaciones o empresas conexas, anexos, de comercio, accesorios e incidentales a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley, una sociedad mercantil mexicana.- 15.- La ejecución de todos los actos, celebración de toda clase de contratos, convenios y negociaciones que sean necesarios convenientes pata el mejor desarrollo del objeto social y mayor incremento del patrimonio social.- 16.- Compraventa de bienes inmuebles para construir las instalaciones necesarias para uso de la empresa y de sus trabajadores.- 17.- Emitir, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito, tales como cheques, letras de

cambio, pagarés y demás de esta naturaleza, en los términos del articulo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y garantizar operaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación, formar parte de otras sociedades o empresas, adquiriendo acciones o partes sociales.- 18.- Desarrollo de estudios de impacto ambiental de recursos, asentamiento humanos, obras o actividades.- 19.- Investigación y asesoramiento técnico ecológico y Juridico.- 20.- Elaboración y evaluación de estudios de prevención y control de la contaminación del agua, en ríos, cuencas, vasos, aguas marinas, depósitos y corrientes de agua, aguas residuales, incluyendo las aguas del subsuelo y aguas naturales protegidas.- 21.- Evaluación de los efectos de la contaminación atmosférica.- 22.- Evaluación, prevención, control de la contaminación generada por el manejo de productos y residuos peligrosos.- 23.- Desarrollo de estudios de seguridad, higiene y salud industrial. En general realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles, mercantiles permitidos por la Ley..." ----------

= = = II.- Por escritura pública número doscientos doce de fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el suscrito Notario Público en ejercicio en la demarcación notarial de esta ciudad del Carmen, Campeche, testimonio el cual, quedo registrado en forma definitiva bajo el número de inscripción uno, a folios uno al seis del Tomo ciento veintiséis, Libro ciento veinticuatro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de este Segundo Distrito Judicial del Estado, que contiene la formalización de la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "TECNO FIRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el cuatro de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, en la cual entre otros se tomaron los siguientes acuerdos: traspaso de acciones; los nombramiento de la señora GEORGINA LIZARRAGA TRAVA como ADMINISTRADOR UNICO y del señor RUBEN ALBERTO ROSIÑOL ABREU como GERENTE GENERAL de la sociedad. ----------

III.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe en este acto original y copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "TECNO FIRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día nueve de mayo del año dos mil cinco, acta que al tenor literal dice: ----------

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE TECNO FIRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

.....“En la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, siendo las once horas del día nueve de mayo de dos mil cinco, se reunieron en el domicilio social de la sociedad "TECNO FIRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores accionistas GEORGINA LIZARRAGA TRAVA con cédula de identificación fiscal y clave de Registro Federal de Contribuyentes LITG 610215 IJ7 folio C 7259358 y RUBEN ALBERTO ROSIÑOL ABREU, con cédula de identificación fiscal y clave de Registro Federal de Contribuyentes ROAR 600501 IJ9 folio C 7250221, sin necesidad de previa convocatoria en virtud de estar integramente representado la totalidad de las acciones y el capital social, en términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para celebrar Asamblea General Extraordinaria, la que tuvo lugar en la siguiente forma: ----------

= = = Presidió la Asamblea, la señora GEORGINA LIZARRAGA TRAVA, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO y como Presidente de la Asamblea y fungió como secretario el señor RUBEN ALBERTO ROSIÑOL ABREU. ------

= = = El Secretario pasó lista de asistencia y certifica el número de acciones representadas en la asamblea en la proporción siguiente: ----------

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
1.- GEORGINA LIZARRAGA TRAVA ————	75	$75,000.00 M.N
2.- RUBEN ALBERTO ROSIÑOL ABREU ————	25	$25.000.00 M.N
TOTAL: ==========	100	$100,000.00 M.N

= = = En virtud del informe del Secretario, el Presidente de la Asamblea, manifestó que por estar representada en este acto la totalidad de los accionistas y de las acciones en que se divide el capital social de la empresa, podrá celebrarse válidamente esta asamblea, en los términos de las Disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acto seguido el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y sometió a la consideración de los asistentes la siguiente: ----------

========== O R D E N DEL D I A ==========

I.- MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL. ----------

II.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE. ---------

III.- RATIFICACION DEL ADMINISTRADOR UNICO Y DEL GERENTE

GENERAL.- -

IV.- NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD - - - - - - - - - - - - -

V.- DESIGNACION DE DELEGADO PARA LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA. -

VI.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA. -

= = = En relación del primer punto de la orden del día, la Presidente manifestó la conveniencia de modificar el objeto social de la sociedad, y para ello propone la reforma al Articulo Segundo de la escritura constitutiva de la sociedad, los señores accionistas después de haber analizado el proyecto de las reformas y de un amplio intercambio de impresiones, por unanimidad de votos tomaron la siguiente RESOLUCION: Se reforma el artículo Segundo de los Estatutos sociales, referente al objeto social que rige a la sociedades para quedar redactado en los términos siguientes: -

= = = ARTICULO SEGUNDO.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD es: - - - - - - - - -

1.- Mantenimiento de equipos de seguridad industrial, equipos de control automático.- 2.- Importación, exportación, fabricación, transformación, reparación, aplicación y acabado.- 3.- Compraventa, instalación, transportación de todo tipo de partes, materiales, equipos y sistemas relacionados con ferreterías, eléctricos, seguridad industrial, pinturas y refacciones especiales.- 4.- Químicos, maderas, refrigeración, aire acondicionado utilizado en la Industria Petrolera o no Petrolera, y en general.- 5.- Compraventa de toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados con su objeto social.- 6.- Adquirir, enajenar, construir, arrendar, tomar y otorgar el uso y goce de cualquier bien mueble e inmueble, proporcionar soporte técnico administrativo a todo género de empresas ya sean personas físicas o morales, mediante el desarrollo de sistemas debidamente patentados o sin patentar.- 7.- Promover, construir, organizar, explotar y tomar participación en el capital, partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociados o empresas industriales, comerciales, de servicio o cualquier otra índole, tanto nacional como extranjera, así como participar en su administración o liquidación.- 8.- La adquisición, enajenamiento y en general la

negociación de todo tipo de acciones, partes sociales o de cualquier título de valor permitido por la ley.- 9.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval de cualquier título o valores mobiliarios que la Ley permita.- 10.- Obtener o conceder préstamos, otorgar y recibir garantías especificas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, y otorgar fianza o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas.- 11.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente con terceros.- 12.- Adquirir, construir, arrendar, enajenar, girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negocios de toda especie.- 13.- Importar y exportar toda clase de equipos electrónicos o electromecánicos en general, sistemas, así como cualquier otro tipo de maquinarias relacionada con el ramo de su objeto principal u otros artículos o productos permitidos por la Ley.- 14.- La sociedad podrá ser o practicar todos los demás actos, contratos, operaciones o empresas conexas, anexos, de comercio, accesorios e incidentales a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley, una sociedad mercantil mexicana.- 15.- La ejecución de todos los actos, celebración de toda clase de contratos, convenios y negociaciones que sean necesarios convenientes para el mejor desarrollo del objeto social y mayor incremento del patrimonio social.- 16.- Compraventa de bienes inmuebles para construir las instalaciones necesarias para uso de la empresa y de sus trabajadores.- 17.- Emitir, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagarés y demás de esta naturaleza, en los términos del artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y garantizar operaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación, formar parte de otras sociedades o empresas, adquiriendo acciones o partes sociales.- 18.- Desarrollo de estudios de ìmpacto ambiental de recursos, asentamiento humanos, obras o actividades.- 19.-Investigación y asesoramiento técnico ecológico y Jurídico.- 20.- Elaboración y evaluación de estudios de prevención y control de la contaminación del agua, en ríos, cuencas, vasos, aguas marinas, depósitos y corrientes de agua, aguas residuales, incluyendo las aguas del subsuelo y

aguas naturales protegidas.- 21.- Evaluación de los efectos de la contaminación atmosférica.- 23.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.- 24.- Establecer sucursales, representaciones, agencias y establecimientos de toda clase en la República Mexicana o en el extranjero.- 25.- Realizar investigaciones de mercado.- 26.- Registrar y adquirir marcas industriales y de servicio, nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, así como disponer de ellos, obteniendo previamente los permisos cuando fueren necesarios.- 27.- La celebración de contratos de asociación en participación en empresas nacionales y extranjeras.- 28.- La impartición de cursos en el área de seguridad industrial y protección ambiental, así como en todas las diferentes áreas de Ingeniería.- 29.- La evaluación y elaboración de estudios de prevención y control de riesgos.- 30.- Impartir cursos de desarrollo personal y de dirección de empresas.- 31.- La formulación de proyectos en las diferentes Áreas de Ingeniería.- 32.- Evaluación, prevención, control de la contaminación generada por el manejo de productos y residuos peligrosos.- 33.- Desarrollo de estudios de seguridad, higiene y salud industrial. En general realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles, mercantiles permitidos por la Ley. --

= = = En relación con el segundo punto de la orden del día, el accionista señor RUBEN ALBERTO ROSIÑOL ABREU, manifestó, que a efecto de fortalecer la estructura financiera de la sociedad, sería conveniente un aumento del capital social en su parte variable por la suma de $2'500,000.00 DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL representado por DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES de la Clase "B", con valor nominal de $10,000.00 cada una, para que el capital social, incluyendo el mínimo o fijo ascienda a la cantidad de $2'600,000.00 DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Los señores accionistas después de intercambiar impresiones, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO: Se constituye el capital variable de la sociedad con la suma de

$2'500,000.00 DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, representado por 250 DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES de la Clase "B", ordinarias nominativas, con valor nominal de $10,000.00 DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cada una con todos los derechos y obligaciones consignados en los Estatutos sociales. Abierta la suscripción del aumento decretado, las acciones emitidas con motivo del aumento del capital son suscritas y pagadas en la siguiente forma: la señora GEORGINA LIZARRAGA TRAVA, suscribe y paga $1'880,000.00 UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL que corresponde a CIENTO OCHENTA Y OCHO ACCIONES y el señor RUBEN ALBERTO ROSIÑOL ABREU, suscribe y paga $620,000.00 SESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL que corresponde a SESENTA Y DOS ACCIONES, por lo que, el capital social de la sociedad queda distribuido de la siguiente manera: -

ACCIONISTAS	ACCIONES "A"		ACCIONES Clase "B"		CAPITAL
1.- GEORGINA LIZARRAGA TRAVA	75	$75,000.00	188	$1'880,000.00	$1'955,000.00
2.- RUBEN ALBERTO ROSIÑOL ABREU	25	$25,000.00	62	$620,000.00	$645,000.00
TOTAL: ==========	100	$100,000.00	250	$2'500,000.00	$2'600,000.00

= = = En relación con el punto tercero de la orden del día, los accionistas discutieron este punto y por unanimidad de votos la asamblea resolvió de acuerdo al Artículo Décimo Octavo de los Estatutos, cuya parte los faculta para reelegir a los funcionarios de la sociedad, fijándoles sus atribuciones, remuneración y la garantía que deben constituir para garantizar el cumplimiento de sus deberes, por unanimidad de votos pronunciaron el siguiente ACUERDO: Se ratifica a la señora GEORGINA LIZARRAGA TRAVA, como ADMINISTRADOR UNICO y al señor RUBEN ALBERTO ROSIÑOL ABREU, como GERENTE GENERAL quienes en el desempeño del cargo indistintamente, tendrán las más amplias facultades de representación y ejecución, con el uso de la firma social, y las de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que, conforme a cualquier ley y para cualquier efecto, requieran de cláusula especial que se tiene por formalmente

implícita, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado, el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en el Distrito Federal y en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el poder; así como en términos del Articulo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para otorgar y suscribir Títulos y Operaciones de Crédito. En forma enunciativa, pero no limitativa, se señala que los apoderados de la sociedad pueden atender los negocios sociales, gestionar y tramitar toda clase de asuntos, ocurrir ante toda clase de Autoridades, dependencias gubernamentales, personas físicas y morales, así como, podrán comparecer ante las Autoridades administrativas, civiles, penales, del Trabajo y sus auxiliares, o de otra índole, del fuero común o Federal, nacionales o extranjeras, así como ante cualquier Organismo Descentralizado del orden Federal, Estatal o Municipal, PEMEX y/o Organismos subsidiarios, y participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, firmar oferta, tener participaciones en los actos de apertura de ofertas, de fallo y suscribir las actas correspondientes, la orden de iniciación u oficio de asignación, contratos o actos administrativos equivalentes a los anteriores; presentar acusaciones, denuncias o querellas; desistirse de cualquier procedimiento, juicio o recurso, inclusive del constitucional de Amparo; articular y absolver posiciones, aún las de carácter meramente personal; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda; presentar todo tipo de avisos, manifestaciones y promociones, y en su caso dar los trámites; conformarse o inconformarse con resoluciones; efectuar y recibir en su caso cobrar toda clase de pagos, extienda recibos, finiquitos y cancelaciones, firmen convenios, contratos y los documentos públicos y privados que se necesiten; obligarse solidariamente, otorgar avales y garantías en favor de terceros, ante cualquier Institución de crédito o personas físicas; además tendrán todas las facultades de representante patronal conforme y para los efectos de los artículos 46, 47, 134 fracción tercera, 692 fracción primera, segunda y tercera, 786, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del

Trabajo, quedando además facultados los mandatarios, para delegar y sustituir este poder en todo o en parte, en documento público o privado, conservándose su ejercicio, revocar substituciones y hacer otro nuevo, y en general para que realicen cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueren suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato, que ejercitarán indistintamente en forma individual o conjunta en términos del artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos, debiendo prestar la misma garantía determinada en el inciso a) del artículo Décimo Noveno de los Estatutos. La Asamblea de accionistas hace constar, bajo la responsabilidad de sus socios que el Administrador Unico y el Gerente General designados han caucionado su manejo y protestado el fiel desempeño de sus cargos, y toman posesión desde luego.----------

= = = En el desahogo del cuarto punto de la orden del día, los señores accionistas por unanimidad de votos, acordaron designar a la señora MAGALY DIANEY CORDERO VADILLO como nuevo COMISARIO de la sociedad, quien habiendo caucionado su manejo, toma posesión de su cargo. ----------

= = = En el desahogo del penúltimo punto de la orden del día, los señores accionistas por unanimidad de votos, acordaron designar al señor RUBEN ALBERTO ROSIÑOL ABREU, para que comparezca ante Notario Público de su elección, a fin de protocolizar el acta respectiva y formalizar legalmente los acuerdos tomados. ----------

= = = Y en el desahogo del último punto de la orden del día, y No habiendo más asunto que tratar, se dio un receso por el tiempo necesario para la formulación de la presente acta, la que una vez leída y ratificada en todas por sus partes por los asistentes, la firman de conformidad, por lo se dio por terminada la asamblea, siendo las doce horas del mismo día de su fecha...." - - GEORGINA LIZARRAGA TRAVA.- PRESIDENTE.- RUBEN ALBERTO ROSIÑOL ABREU.- SECRETARIO.- firmas ilegibles. ----------

= = = Expuesto lo anterior, se otorga las siguientes: ----------

C L A U S U L A S:

= = = PRIMERA.- El señor RUBEN ALBERTO ROSIÑOL ABREU, nombrado para el efecto, deja protocolizada, mediante el presente instrumento público, para todos lo efectos legales a que haya lugar, el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad "TECNO FIRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha nueve de Mayo del año dos mil cinco, acta que ha quedado transcrita en el punto (III) tercero de Antecedentes de este instrumento. -

= = = SEGUNDA.- Consecuentemente quedan formalizados todos y cada uno de los acuerdos tomados por la Asamblea de accionistas de la sociedad "TECNO FIRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, entre otros: a).- la modificación del Artículo Segundo de los Estatutos sociales, referente al objeto social; b).- El aumento del capital social en su parte variable, en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL más, que con los CIEN MIL PESOS del capital inicial, formaran para lo sucesivo uno solo de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; c).- la ratificación de los nombramientos de la señora GEORGINA LIZARRAGA TRAVA como ADMINISTRADOR UNICO y del señor RUBEN ALBERTO ROSIÑOL ABREU como GERENTE GENERAL de la sociedad, quienes en el desempeño de sus cargos indistintamente, tendrán las más amplias atribuciones de representación y ejecución, con el uso de la firma social y la de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Dominio, así como para Otorgar y Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, con la suma de facultades consignadas en el acta protocolizada relativa a los acuerdos al punto tercero y que se tiene aquí por reproducidos para todos los efectos legales, y d).- la designación de la señora MAGALY DIANEY CORDERO VADILLO como nuevo COMISARIO de la sociedad. -

= = = TERCERA.- Los gastos, derechos y honorarios que se causen en el otorgamiento de esta escritura, serán por cuenta y a cargo de la sociedad "TECNO FIRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - - - - - - - -

= = = POR SUS GENERALES declara el compareciente, bajo formal

protesta de decir verdad, ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de esta ciudad nació el primero de mayo de mil novecientos sesenta, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con Registro Federal de Contribuyentes ROAR 600501 IJ9 R O A R seis cero cero cinco cero uno I J nueve, y con domicilio en el predio urbano número 22 veintidós de la Avenida Justo Sierra, Fraccionamiento Justo Sierra de esta ciudad. - - - - - = = = Manifiesta que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre al Renta, sin acreditarlo. - = = = YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad de este acto.- II.- De la identidad y conocimiento personal del compareciente, a quien considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, pues no observé en el, manifestación alguna de incapacidad natural y no tengo conocimiento de que esté sujeto a incapacidad civil; III.- Que en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación el compareciente, en este acto me exhibe las cédulas de identificación Fiscal de los accionistas, documentos que previa verificación en copias fotostáticas agrego al apéndice de este instrumento; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos presentados por el compareciente para la formación de esta escritura, los cuales me manifestó son auténticos y a los que me remito; V.- Que en términos de Ley, hice del conocimiento del compareciente: a) Que todo lo manifestado por el en esta escritura, lo hizo bajo formal protesta de decir verdad, por lo que sujeta al que la hace, en caso de faltar a ella, a las penas que con tal motivo establece la Ley, y b) De la consecuencia legal de incurrir en la pena del delito de falsedad para quien declare faltando a la verdad ante Notario; VI.- De que le leí íntegramente al compareciente esta escritura, después de advertirle el derecho que tiene de leerla por sí mismo y de explicarle su valor y consecuencias legales, y VII.- De que el otorgante se manifestó conforme con el contenido de este instrumento, lo ratifica en todas sus partes y lo firma ante mí, el día y mes de su fecha.- DOY FE. - RUBEN ALBERTO ROSIÑOL ABREU.- Firmado.- LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA.- Rúbrica.- Sello de Autorizar.- DOYE FE. - AUTORIZACION.- Con esta fecha, llevo al apéndice del protocolo a mí cargo, los documentos que se relacionan con la escritura del frente, y la AUTORIZO.- Ciudad del Carmen, Campeche, treinta y uno de Agosto de dos mil cinco.- LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA.- Rúbrica.- Sello de Autorizar.- DOY FE. - - - - - - - - - - - - - -

= = = ARTICULO 2453.- CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- "En todos los poderes para pleitos y cobranza, bastará que se diga que se otorga poder general para que se entiendan conferidas todas las facultades, respecto de las cuales no se necesita cláusula especial conforme al artículo 2486.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". - - - - - - - - - - - - - - - - -

= = = ARTICULO 2554.- CODIGO CIVIL FEDERAL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.". - - - - - - - - - - - - - - - - -

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

= = = DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "A".- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. -

= = = DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "B".- ACTA CONSTITUTIVA SOCIEDAD. -

= = = DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "C".- ACTA PROTOCOLIZADA. - - -

= = = DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "D".- CEDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL. -

= = = DERECHOS. -

= = = ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ, QUE ORIGINAL EXISTE EN EL LIBRO NUMERO CIENTO VEINTISEIS A FOLIOS OCHENTA Y SIETE A NOVENTA Y CHO DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES A MI CARGO AL QUE ME REMITO Y PARA LA SOCIEDAD: **"TECNO FIRE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EL QUE CORREGIDO Y COTEJADO, CONSTA DE SIETE HOJAS UTILES, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN CIUDAD DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, MEXICO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.- DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. JOSE MANUEL SOSA-ZAVALA
SOZM-441018-RL9
SOZM441018HCCSVN01
CED.PROF.No.604699

Sirr1801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE
CD. DEL CARMEN, CAMPECHE

31

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **356 * 3**

Control Interno	Fecha de Prelación
1 * 08	/ SEPTIEMBRE / 2005

Antecedentes Registrales:
TOMO 258 LIBRO I DE COMERCIO INSCRIPCION 287 FOLIO 72-78

Denominación
TECNO FIRE, S.A. DE C.V.

Afectaciones al: Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
356	3	M2	*Asamblea Extraordinaria 1*	08-09-2005	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 2bb0e951f70477003ed9abc20841296a63c1df40

Derechos de Inscripción

Fecha	01	SEPTIEMBRE	2005
Importe	$383.00		Boleta de Pago No.: 1474231
Subsidio	$.00		

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. JOSE LUIS VADILLO ESPINOSA

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CIUDAD DEL CARMEN, CAMP